



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 005332 DE 2016

(- 3 NOV 2016)

Por la cual se otorga registro sanitario al plaguicida **GELFIPRON GW** de la empresa **MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA.**

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 y el Decreto ley 4107 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 establece que para el uso de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y en área pública, los interesados deberán efectuar los registros correspondientes ante la hoy Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio y cumplir con las disposiciones legales vigentes al respecto.

Que corresponde a los interesados en el registro y uso de plaguicidas, presentar la documentación de que trata el artículo 143 del Decreto 1843 de 1991 para que, previo estudio, se emita el concepto sobre clasificación toxicológica y evaluación del riesgo de toxicidad del producto.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 4 del Decreto 4109 de 2011 y atendiendo lo señalado en la Circular 049 de 2013, a partir del 9 de diciembre de 2013 el Instituto Nacional de Salud asumió la emisión de tales conceptos toxicológicos.

Que mediante Resolución 0402 del 26 de marzo de 2015, el Instituto Nacional de Salud-INS, previa evaluación de los requisitos establecidos en el capítulo X del Decreto 1843 de 1991 y frente a la solicitud presentada por la empresa MINAGRO LTDA., del producto insecticida para uso en salud pública, GELFIPRON GW, cuyo ingrediente activo es FIPRONIL en concentración de 0.15 %, expidió concepto toxicológico GFRA-CT-2015-0102, señalando que el referido producto corresponde a la categoría toxicológica III, medianamente tóxico, en virtud de la cual debe emplearse con las correspondientes medidas de protección y teniendo en cuenta las prácticas recomendadas, por lo que el titular del citado concepto deberá dar cumplimiento a las disposiciones que sobre manejo de desechos y envases de plaguicidas se encuentren vigentes. (Fl. 1- 2).

Que de acuerdo con el concepto toxicológico GFRA-CT-2015-0102 expedido por el Instituto Nacional de Salud, el producto insecticida GELFIPRON GW, sólo puede ser utilizado en el territorio nacional en aplicaciones de uso en salud pública, por lo tanto, no es válido para registrarlo en aplicaciones de uso doméstico, pecuario ni agrícola. Adicionalmente, el INS evidenció que presenta cierto grado de irritación ocular, efectos neurotóxicos y se considera como probable carcinógeno, por lo cual deberá incluirse una frase de advertencia en este sentido. (Fl. 2)

Que la representante legal de la empresa MINAGRO LTDA., mediante comunicación radicada en este Ministerio con el número 201542301915602 del 26 de octubre de 2015, (Fl.

Handwritten signature/initials

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga registro sanitario al insecticida para uso en salud pública GELFIPRON GW de la empresa MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA"

10) solicitó registro sanitario para el producto plaguicida para uso en salud pública GELFIPRON GW.

Que mediante oficios número 201521302036941 de 30 de noviembre de 2015, 201621300022241 del 8 de enero y 201621300169111 del 2 de febrero, ambas de 2016, la Dirección de Promoción y Prevención solicitó a la representante legal de la empresa MINAGRO LTDA, completar requisitos para poder continuar con el trámite de registro sanitario. (Fls. 19, 20 y 21).

Que la representante legal de la referida empresa, a través de comunicaciones radicadas bajo los números 201542302330392 del 29 de diciembre de 2015, 201642300101252 del 22 de enero de 2016 y 201642300311372 del 22 de febrero del presente año, respondió los requerimientos de este Ministerio. (Fls.11, 12 y 13).

Que la Dirección de Promoción y Prevención, luego de evaluar los documentos aportados por el peticionario, en oficio radicado con el número 201621300373281 (Fl.23) manifestó que frente a los requisitos para la obtención del registro sanitario previstos en el Decreto 1843 de 1991 encuentra que el producto plaguicida para uso en salud pública, GELFIPRON GW cumple con lo establecido en la precitada normativa y su utilización debe realizarse en los términos del concepto toxicológico emitido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar registro sanitario para uso en salud pública al siguiente producto de la empresa MINAGRO LTDA., con Nit No. 860517485-9:

PRODUCTO	No. REGISTRO
PLAGUICIDA - INSECTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA GELFIPRON GW	RGSP - 356 - 2016

Parágrafo 1. Para que el titular del registro sanitario que se otorga mediante la presente resolución pueda desarrollar las actividades que del mismo se derivan, debe contar previamente con la respectiva licencia ambiental a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 3573 de 2011

Parágrafo 2. El registro sanitario que se otorga a través de la presente resolución no es válido para usar y/o comercializar el producto en aplicaciones de uso doméstico, pecuario ni agrícola. Sólo puede ser utilizado en el territorio nacional en aplicaciones de uso en salud pública, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y adoptando las medidas necesarias para la protección de la salud, incluidas las advertencias sobre irritación ocular y probable carcinógeno, lo cual deberá advertirse en la etiqueta del producto, teniendo en cuenta el concepto del Instituto Nacional de Salud -INS.

Artículo 2. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la Empresa MINAGRO LTDA. o a quien se autorice para el efecto, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

21/11/2016

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga registro sanitario al insecticida para uso en salud pública GELFIPRON GW de la empresa MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA"

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **- 3 NOV 2016**


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Adf/2016